

AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA AUSTRAL, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 2490

VALPARAÍSO, 07 SEP 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. RESQ.) N° 187/2021, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 187/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 325 de 2017 y N° 157 de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 325 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 157 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería artesanal de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*), y su fauna acompañante, en el área marítima de la Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el mencionado artículo 7° A, en su inciso 3°, establece que, en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.
- c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- d) Un programa de capacitación y difusión.



3.- Que, además, en su inciso 4º, agrega que el plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria y que asimismo podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 187-2021, citado en Visto, ha recomendado el establecimiento de un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería artesanal de Sardina austral, y su fauna acompañante, en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la Región de Los Lagos, el que comprende medidas de mitigación, un programa de monitoreo y evaluación de las medidas, un programa de capacitación y difusión, un código de buenas prácticas asociadas a su cumplimiento, las condiciones para su implementación, y los plazos en que se deberá cumplir con cada una de ellas.

5.- Que el mencionado plan de reducción diferencia las medidas y acciones dependiendo del grupo de especies al cual son dirigidas, distinguiendo a estos efectos entre:

- a) la especie objetivo Sardina austral;
- b) las especies de fauna acompañante; incluyendo especies con cuota, con regulación y sin cuota o regulación específica; y
- c) las especies que constituyen pesca incidental (aves marinas y mamíferos marinos).

6.- Que dicho plan prohíbe el descarte de la especie objetivo Sardina austral, así como de su fauna acompañante, salvo que se cumplan los requisitos del artículo 7º B de la Ley General de Pesca y Acuicultura; asimismo establece la devolución obligatoria de las capturas de pesca incidental y de los condriictios.

7.- Que además recomienda autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, lo informado por la División de Administración Pesquera, y lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde aprobar el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería artesanal de Sardina austral, y su fauna acompañante, en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería artesanal de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*), y su fauna acompañante, en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la Región de Los Lagos, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 187-2021, citado en Visto, el que se entiende formar parte de la presente resolución.



2.- Las medidas y acciones del Plan de Reducción del Descarte a que se refiere el numeral anterior, se encuentran individualizadas en la sección N° 8 del Informe Técnico (R. PESQ.) N° 187-2021 el cual, entre otras, materias prohíbe el descarte de la especie objetivo Sardina austral, así como de su fauna acompañante, salvo que se cumplan los requisitos del artículo 7° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, como asimismo establece la devolución obligatoria de las capturas de pesca incidental y de los condrictios.

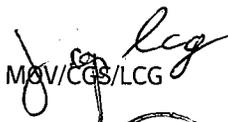
3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3° del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el plan de reducción a que se refiere el numeral 1° de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores artesanales en la pesquería de Sardina austral antes individualizada deberán someterse al plan de reducción y a las disposiciones del Párrafo 1° Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


M&V/CGS/LCG



GRISOLAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAISO DIVISIÓN
JURÍDICA

AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA AUSTRAL, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 2490

de esta Subsecretaría, apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería artesanal de Sardina austral, y su fauna acompañante, en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la Región de Los Lagos, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 187-2021, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 07 SEP 2021

